

sea onora en las singuieras, deponer a Conu. Amotus que para
 ello tenga con los salarios que le hubiere de señalar, con debentura
 de que en hubiere transgredido, In Seru. En esta Negociacion
 notendra el Conu. el donuulo que ha la agria, ni permitira que
 sea oido el Diputado, ni que se mantenga en la Corte con otras
 dilatadas Expreiones; Anadiendo que no se diga a los Correo e o
 sine en caso de un Oriente y exco. en una nezar, de providenzia en
 negocio que odo sea ot. Inmediato serui, del Rey Ena de otro = Dan
 Cundo barnendos sido y con ferido obediencia aha R. y orden
 con el respeto de mdo; Y acordose en Simula Rex, en todo por
 tado como se expresa; Y se ponga en el Libro de Cartas R. Y
 teniendo presente que por las raras Urgencias de Venegria, y
 Incestany endientes en la Corte adispachado con poderes para un
 soluzion al S. In, para la ferio que se callara en ella, con
 un Mercancia, y ha uerificado de la Unidad de la Ciudad de
 Coniente; Y que en ella disponz. a procedido con todas las le
 flexiones que afortunada para a seguir el mejor aziento y
 con el fin de escuchar los considerable gastos que por mano del
 a sense se ocasionan sin poder sin a lizar ni unmo de dho. ex
 pedientes; Sea a supras, a S. M. con los motivos y lras mas
 que lleuan entendido los Cau, Coyim, de Cartas, para que se
 sirua de permitir por el tabez adho, y de suan en la Corte a la
 soluzion de dho. negocios; Y recomendando a los S. ministros que tu
 bieron por Comu, a los Cau; Todo se encamine a mano de dho.
 Señal D. In; Previamente se hagatodos los es. fuerzas posibles
 a este efecto se mantenga en la Corte hasta obtener la lizen
 a el Conu; haviendo de lo que es Curra; Y separeze
 que a esta Unidad se queda otra Dilix, que se entar para
 modulara.

Vacacionemate

La Unidad de dho. de dho. de carne de baco
 de dho. Miguel hasta la nueva como siempre se practicado
 zelando los Cau, azed de las yz y fiero e o; Y que en la fali
 sea de buena calidad; Y am. Y se preuenga para un dho.

Escriu, de ayun
 ayuda de costa =

Entre el S. Conde de Villalca, de
 Viorem, de D. Pedro Sazardo, y D. Antonio Dimenez Escriu
 mayores de la ayun, en que dizen que afortunando la piedad
 de las Unidades libranles annualmente una a una de cobien
 a tenzion a la fortidad de sus salarios; Ya lo rmu, negocios
 del seru, del Rey y Venegria de este pu, que se aumentan al
 Escriu, con intolerable trabajo y a dho. de los rmplicantes
 faltando en todo, con la mayor parte la que heran Niles y
 dieron motivo a la forma Regulacion de sus salarios; Y han

